



VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 219
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10916**

Artículo 1°.- Modifícase el radio comunal de la localidad de Las Calles, ubicado en el Departamento San Alberto de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del radio comunal de la localidad de Las Calles, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los nueve vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 29/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- El polígono que define el radio comunal de la localidad de Las Calles ocupa una superficie total de tres mil setecientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve mil ciento sesenta y dos metros cuadrados (3.759 ha, 9.162,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- MOJÓN LC 1, de coordenadas: X=6478554,93 e Y=4312587,24, y
- MOJÓN LC 2, de coordenadas: X=6477998,40 e Y=4313222,98.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10918**

Artículo 1°.- Modifícase el radio comunal de la localidad de Ciénaga del Coro, ubicado en el Departamento Minas de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10916.....	Pag. 1
Decreto N° 1820.....	Pag. 1
Ley: 10918.....	Pag. 1
Decreto N° 1665.....	Pag. 2
Decreto N° 915.....	Pag. 2
Decreto N° 916.....	Pag. 3
Decreto N° 965.....	Pag. 4
Decreto N° 1299.....	Pag. 5
Decreto N° 1450.....	Pag. 6
Decreto N° 1498.....	Pag. 7
Decreto N° 1755.....	Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 433 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 434 - Letra:D.....	Pag. 9

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 388 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 408 - Letra:D.....	Pag. 10
Resolución N° 457 - Letra:D.....	Pag. 11
Resolución N° 489 - Letra:D.....	Pag. 12

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 37.....	Pag. 13
Resolución N° 38.....	Pag. 14

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 4.....	Pag. 15
------------------------------	---------

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 14 - Letra:D.....	Pag. 15
---------------------------------	---------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 7.....	Pag. 16
----------------------	---------

Decreto N° 1820

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.916, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

referenciadas de los doce vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 9/2022 de fecha 1 de mayo de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- El polígono que define el radio comunal de la localidad de Ciénaga del Coro ocupa una superficie total de doce mil ciento veintisiete hectáreas, dos mil cuarenta y cinco metros cuadrados (12.127 ha, 2.045,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) P.F. 1, de coordenadas X=6564291,48 e Y=4282824,55, Entrada Plaza Puesta del Sol, y
- b) P.F. 2, de coordenadas X=6563938,30 e Y=4281817,36, Cisterna de agua, Ciénaga del Coro.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1665

Córdoba, 26 de octubre de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.918, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 915

Córdoba, 4 de julio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0380-006108/2022 del registro del Ministerio de Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 693/2022 del Ministerio de Trabajo, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Despacho, dependiente del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribana General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones;

actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Despacho, dependiente del Ministerio de Trabajo, corresponde al señor Ezequiel ABATE DAGA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Trabajo a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo a los Nros. 2023/JMT-00000009 y 2023/JMT-00000095, por Fiscalía de Estado bajo el N° 621/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Ezequiel ABATE DAGA, D.N.I. N° 25.891.336, en el cargo de Jefe de Área Despacho, dependiente del Ministerio de Trabajo, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 693/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor ABATE DAGA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capa-

citación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Trabajo y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OMAR SERENO, MINISTRO DE TRABAJO - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 916

Córdoba, 4 julio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016052/2022 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 99/2022 del Ministerio de Industria Comercio y Minería, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba,

a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde al señor Eduardo Andrés BELTRAMINO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería con el N° 2023/00000036, por Fiscalía de Estado bajo el N° 367/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Eduardo Andrés BELTRAMINO, D.N.I. N° 16.293.467, en el cargo de Director de Jurisdicción Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 99/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor BELTRAMINO, de la capacitación obligatoria para car-

gos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Comercio, Industria y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 965

Córdoba, 7 de julio 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016058/2022 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 99/2022 del Ministerio de Industria Comercio y Minería, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área SUAC, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instala-

ciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área SUAC, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde al señor Sebastián GRASSO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación, así como los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería con el N° 2023/00000030, por Fiscalía de Estado bajo el N° 598/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Sebastián GRASSO, D.N.I. N° 30.350.318, en el cargo de Jefe de Área SUAC, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 99/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor GRASSO, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de

la Secretaría General de la Gobernación, así como los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder..

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1299

Córdoba, 8 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0426-016397/2023 del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000010 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 99/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Departamento Recaudación y Pagos, dependiente de la Jefatura de Área Presupuesto y Finanzas de la Dirección de Jurisdicción Administración, en la órbita de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales, del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/00000001 y 2023/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista

para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Departamento Recaudación y Pagos, dependiente de la Jefatura de Área Presupuesto y Finanzas de la Dirección de Jurisdicción Administración, en la órbita de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde a la señora Alicia Roxana COMBA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2023/00000093, por Fiscalía de Estado bajo el N° 815/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Alicia Roxana COMBA, D.N.I. N° 23.534.287, en el cargo de Jefa de Departamento Recaudación y Pagos, dependiente de la Jefatura de Área Presupuesto y Finanzas de la Dirección de Jurisdicción Administración, en la órbita de la Subsecretaría de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000010 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte

de la señora COMBA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1450

Córdoba, 25 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0505-001094/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desiertos diversos llamados a concurso de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 349/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Jurídica, dependiente de la Jefatura de División Jurídica de la Jefatura de Área Legales, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se aceptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notifi-

cado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aceptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Jurídica, dependiente de la Jefatura División Jurídica de la Jefatura de Área Legales, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Gabriel David LUNA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000281, por Fiscalía de Estado bajo el N° 919/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Gabriel David LUNA, D.N.I. N° 36.773.933, en el cargo de Jefe Sección Jurídica, dependiente de la Jefatura División Jurídica de la Jefatura

ra de Área Legales, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Coordinación y Control de Gestión de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor LUNA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1498

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0505-001086/2023 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023/00000034 del Ministerio de Obras Públicas, se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 349/2022, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Planes y Programas, dependiente de la Jefatura de Área Programación y Estudios de la Dirección de Jurisdicción Programas y Proyectos, en la órbita de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones Nros. 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002, 2022/PDRSA-00000003, 2023/CLCyP-00000001 y 2023/CLCyP-00000002, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 13 hasta el día 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CLCyP-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Planes y Programas, dependiente de la Jefatura de Área Programación y Estudios de la Dirección de Jurisdicción Programas y Proyectos, en la órbita de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la señora Adriana Patricia ROCCA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Obras Públicas al N° 2023/00000347, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1056/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Adriana Patricia ROCCA, D.N.I. N° 26.392.092, en el cargo de Jefa de División Planes y Programas, dependiente de la Jefatura de Área Programación y Estudios de la Dirección de Jurisdicción Programas y Proyectos, en la órbita de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2023/00000034 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora ROCCA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1755

Córdoba, 8 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0111-061961/2014 (V cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de las Resoluciones Nros. 913/2018 y 334/2019, emitidas por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.), dependiente del Ministerio de Educación, mediante las cuales se dispone otorgar autorización de funcionamiento al Instituto "Jorge Vocos Lescano" -Nivel Secundario- de la localidad de Río Segundo, Departamento Homónimo, de propiedad de la 'Fundación Renovarnos', a partir del 1° de marzo de 2015; así como tomar conocimiento de su Planta Funcional y de la representación legal, en ambos casos con efecto al Ciclo Lectivo 2015.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes y que la decisión adoptada, mediante los instrumentos legales cuya ratificación se gestiona, se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia ratificar las Resoluciones Nros. 913/2018 y 334/2019 de la Dirección General actuante, estableciéndose que el otorgamiento de las autorizaciones de que se trata no importará derecho adquirido alguno de la propietaria de la Institución al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7° de la Ley N° 5326 y el artículo 52 de la Ley N° 10.852.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 1745/2022, por Fiscalía de Estado bajo N° 121/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 913/2018 y 334/2019, emitidas por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.), dependiente del Ministerio de Educación, las que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompañan y forman parte de este instrumento legal, por las cuales se dispone otorgar autorización de funcionamiento al Instituto "Jorge Vocos Lescano" -Nivel Secundario- de la localidad de Río Segundo, Departamento Homónimo, de propiedad de la Fundación Renovarnos, a partir del 1° de marzo de 2015, así como tomar conocimiento de su Planta Funcional y de la representación legal, con efecto al Ciclo Lectivo 2015; estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno de la propietaria al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 433 - Letra:D

Córdoba, 29 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084875/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia autenticada del Decreto

N° 1226/2023, mediante el cual se autoriza a partir del 1° de setiembre de 2023, el incremento del treinta por ciento (30%) en los precios mensuales para las prestaciones ejecutadas bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, entre los que se encuentra la señora Lucía Milagros MAYORGA (DNI N° 38.110.923).

Que en la instancia corresponde imputar la erogación autorizada, respecto del incremento autorizado para la prestación de servicios a cargo de la señora Lucía Milagros MAYORGA, obrando incorporada en consecuen-

cia, la Orden de Compra N° 2023/000062.02, en estado "Autorizado"

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo autorizado por Decreto N° 1226/2023 y de acuerdo a lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000616;

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1226/2023 -en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros de la señora Lucía Milagros MAYORGA (DNI N°

38.110.923)-, por la suma de pesos doscientos veintiocho mil (\$ 228.000.-) a Jurisdicción 1,15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 150-001, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V., por el periodo setiembre a diciembre de 2023.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000433

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 434 - Letra:D

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084875/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia autenticada del Decreto N° 1226/2023, mediante el cual se autoriza a partir del 1° de setiembre de 2023, el incremento del treinta por ciento (30%) en los precios mensuales para las prestaciones ejecutadas bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, entre los que se encuentra la señora Lucía Milagros MAYORGA (DNI N° 38.110.923).

Que en la instancia corresponde imputar la erogación autorizada, respecto del incremento autorizado para la prestación de servicios a cargo de la señora Lucía Milagros MAYORGA, obrando incorporada en consecuencia, la Orden de Compra N° 2023/000062.02, en estado "Autorizado"

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo autorizado por Decreto N° 1226/2023 y de acuerdo a lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000616;

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1226/2023 -en relación al Contrato de Servicios a cargo de Terceros de la señora Lucía Milagros MAYORGA (DNI N° 38.110.923)-, por la suma de pesos doscientos veintiocho mil (\$ 228.000.-) a Jurisdicción 1,15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 150-001, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V., por el periodo setiembre a diciembre de 2023.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000434

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 388 - Letra:D

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000795/2022/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000985/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y N° 2, por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril y junio del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA A CREARSE EN RÍO CEBALLOS, Ubicada en Calle Pública s/n de la Localidad de Río Ceballos – Departamento Colón – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 014/2023, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, suscribiéndose el pertinente

contrato el día 13 de abril del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 21 de julio del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos (300) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que con fechas 17 de abril y 21 de junio del año 2023 respectivamente, la contratista formalizó los pedidos de Adecuaciones Provisorias de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000795/2022," con fecha de emisión el 18 de abril de 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - ABRIL/2023," del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de abril/2023 alcanzó un 26,28% lo que representa económicamente un incremento de \$111.814.426,88, junto a su similar "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JUNIO/2023," del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto el

porcentaje físico de avance de la obra era del 0 % y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 14,84% lo que representa económicamente un incremento de \$ 69.288.972,89. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 627.059.290,81.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y N° 2, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000495 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000489 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000489 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 y N° 2 , por las variaciones de

costos verificadas en los meses de abril y junio del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PRIMARIA A CREARSE EN RÍO CEBALLOS, Ubicada en Calle Pública s/n de la Localidad de Río Ceballos – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Ciento Tres Mil Trescientos Noventa y Nueve con Setenta y Siete Centavos (\$ 181.103.399,77), suscripto el día 23 de agosto del 2023 por el Sr. Sánchez Gustavo Roberto, representante de la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de de Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Ciento Tres Mil Trescientos Noventa y Nueve con Setenta y Siete Centavos (\$ 181.103.399,77), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000495, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$ 100.000.000,00
Importe Futuro 2024.....\$ 81.103.399,77

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 408 - Letra:D

Córdoba, 06 de octubre de 2023

Expediente Digital N° 0047-000209/2021/R8.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 001043/2023, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023 en la obra: "Ampliación del edificio y remodelación integral del HOSPITAL DR. RENÉ FAVALORO In Memoriam, ubicado en calle Uruguay N° 537 esquina Alemania – Barrio Norte – Localidad de Huinca Renancó – Departamento General Roca – Provincia de Córdoba."

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 088/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa SADIC S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 16 de mayo del 2022, con un plazo de ejecución de obra de 390 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 27 de mayo del 2022. Asimismo, por Resolución N° 000877/2023

de la Secretaría de Arquitectura se aprobó una extensión de plazo de 90 días fijando como nueva fecha de finalización el día 17 de enero de 2024.

Que por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000397 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 7, correspondiente al mes de mayo del 2023.

Que con fecha 27 de julio del año 2023, la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JULIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del octavo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 47,78% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 014-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUN – 2023") y que la variación al mes de julio/2023 alcanzó un 12,57% lo que representa económicamente un incremento de \$ 96.004.063,92. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$1.852.850.947,47.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Ade-

cuación Provisoria de Precios N° 8, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000507 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000527 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000527 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 8 por las variaciones de costos producidas en el mes de julio del 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Ampliación del edificio y remodelación integral del HOSPITAL DR. RENÉ FAVA-

LORO In Memoriam, ubicado en calle Uruguay N° 537 esquina Alemania – Barrio Norte – Localidad de Huinca Renancó – Departamento General Roca – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Noventa y Seis Millones Cuatro Mil Sesenta y Tres con Noventa y Dos Centavos (\$96.004.063,92), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 21 de septiembre del 2023, por la empresa SADIC S.A., contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Noventa y Seis Millones Cuatro Mil Sesenta y Tres con Noventa y Dos Centavos (\$96.004.063,92) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000507, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.....\$16.004.063,92.

Importe Futuro 2024.....\$80.000.000,00.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa SADIC S.A. de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 457 - Letra:D

Córdoba, 3 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023776/2022/A29.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 7, por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2023, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDICES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 226/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de septiembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 23 de septiembre del 2022, mientras que por Resolución Ministerial N° 2023/00000143 se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión - Plan 02 y una ampliación de plazo de 120 días fijándose como nueva fecha de vencimiento el 16 de enero de 2024.

Que, asimismo, por Resolución Ministerial Digital N° 2023/00000312 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 5 y 6, correspondientes a los meses de mayo y julio de 2023.

Que obra en autos la Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 4 de septiembre del 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – SEPTIEMBRE/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del séptimo salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 72,52% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 012-1 correspondiente al periodo AGO-2023) y que la variación al mes de septiembre/2023 alcanzó un 33,83% lo que representa económicamente un incremento de \$673.074.158,73. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$5.823.199.368,20.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre

del 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000597 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000597 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000597 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 7 por las variaciones de costos producidas en el mes de septiembre de 2023

de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS PERDIGES – LONGITUD: 17,95 KM. DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", por la suma total de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Setenta y Tres Centavos (\$673.074.158,73), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 3 de octubre de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Seiscientos Setenta y Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Setenta y Tres Centavos (\$673.074.158,73), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000597, Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO

Resolución N° 489 - Letra:D

Córdoba, 15 de noviembre de 2023

Expediente Digital N° 0620-001812/2023.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "EDIFICIO A CREARSE CETI LOCALIDAD: CÓRDOBA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA: CÓRDOBA – PROGRAMA INET".

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 100/2017.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Informe Ambiental, Cómputo general Obra Nueva y Refacciones, Plan de Trabajos y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Presupuestos detallados por ítems, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. 800/16), Cartel de Obra y Planimetría, todos suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 723.244.153.11 calculado al mes de abril/2023 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la

Directora General de Proyectos y al Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan Visto Bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. En tanto que el Pliego Particular de Condiciones incorporado, se considera que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417 modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que respecto del presupuesto elaborado "El mismo no presenta variaciones significativas con los valores que esta área maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 2023/00000634 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77, N° 4.758/77 y Decreto N° 100/2017 entiende que atento que la obra supera el índice dos mil (2000)

resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe su ejecución, como también manifiesta expresamente que se tendrá que dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 8.614, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000634 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la Obra: "EDIFICIO A CREARSE CETI LOCALIDAD: CORDO-

BA – DEPARTAMENTO: CAPITAL – PROVINCIA: CÓRDOBA – PROGRAMA INET", conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Informe Ambiental, Cómputo general Obra Nueva y Refacciones, Plan de Trabajos y Curva de Inversión, Análisis de Precios, Presupuestos detallados por ítems, Factores de Costo del Presupuesto (Dto. 800/16), Cartel de Obra y Planimetría, todos suscriptos digitalmente por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setecientos Veintitrés Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres con Once Centavos (\$ 723.244.153.11).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 37

Córdoba, 15 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-065154/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "GOES S.R.L.", como así también la renovación de la designación como Director Técnico Responsable del señor Raúl Alberto Benedini.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "GOES S.R.L.", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la renovación de la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 10, 12, 13, 18, 29 inc. b) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación del Director Técnico Responsable designado, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto a los socios.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la renovación de la habilitación de la empresa "GOES S.R.L.", para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y renovar la habilitación al Director Técnico Responsable.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente cons-

tituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000725 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada a la empresa "GOES S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71535899-5, con domicilio en calle Enrique Tornú N° 2216, Barrio Alto Alberdi, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación de la designación como Director Técnico Responsable de la empresa del señor Raúl Alberto Benedini, D.N.I. N° 12.536.944.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3º.- Los responsables de la empresa "G.O.E.S. S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71535899-5, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la regis-

tración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 38

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-065350/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "DEC-MAR S.A.S." como así también la designación como Director Técnico Responsable del señor Mariano Manuel DE CUSATIS GRAHAM.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "DEC-MAR S.A.S." solicitando la habilitación como Prestadora de servicios de Seguridad Privada, y la designación de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13 y 18 de la referida Ley 10.571.

Que obra la totalidad de la documentación exigida respecto al otro integrante de la empresa.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que en virtud de lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 10.571, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la empresa "DEC-MAR S.A.S." para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y designar al Director Técnico Responsable propuesto.

Que además, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, sin perjuicio de lo anterior, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000722 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "DEC-MAR S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71717439-5, con domicilio en calle Wichis, N° 1639, de la localidad de Casa Grande, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor Mariano Manuel DE CUSATIS GRAHAM, D.N.I. N° 22.565.905

Artículo 2°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, extiéndase a favor del Director Técnico Responsable, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- Los responsables de la empresa "DEC-MAR S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71717439-5, en el plazo que determine la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Prevención del Ministerio de Gobierno y Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: STAMPALIJA CLAUDIO DARIO JORGE, SECRETARIO DE ESTADO, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 4

Córdoba, 15 de noviembre de 2023.

Y VISTO: La extensión del servicio de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares en este Registro General de la Provincia "Medidas Cautelares Web" y la Resolución de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia N° 7 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que con fecha 21 de noviembre de 2017 se suscribió un "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal" entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, con el objeto de implementar servicios a través de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar recursos y tiempos del proceso, brindando mayor seguridad y eficiencia a los operadores judiciales y justiciables.

2.-) Que mediante Resolución General N° 5/2019 se implementó el plan piloto para la elaboración, presentación, procesamiento y expedición de oficios electrónicos para la anotación de medidas cautelares dispuestas por los Juzgados de 1ª Instancia y 15ª, 36ª y 39ª Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, denominado MEDIDAS CAUTELARES WEB, en un todo conforme lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1587, Serie "A" de fecha 2 de septiembre de corriente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

3.-) Que dicho servicio ha permitido optimizar la confección y tramitación de los oficios respectivos, incluyendo instancias de integración que permiten realizar validaciones e interacciones, minimizando así las posibilidades de errores materiales en su generación y aportando trazabilidad y seguridad a cada documento y trámite.

4.-) Que mediante Resolución General N° 6/2021 se dispuso la extensión del servicio MEDIDAS CAUTELARES WEB en los términos del Acuerdo Reglamentario N° 1718 Serie "A" de fecha 27/08/2021 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, a los Juzgados de Primera Instancia y 3ª, 7ª, 13ª, 26ª, 29ª, 33ª y 52ª nominación en lo Civil y Comercial y a los

Juzgados Ejecutivos Fiscales de Córdoba números 1, 2 y 3 en su Secretaría de Gestión Común. Posteriormente, mediante Resolución General N° 3/2023 se dispuso la extensión de dicho servicio al resto de los tribunales con competencia Civil, Comercial y Familia de la sede capital, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución N° 5 de fecha 19/10/2023 del señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

5.-) Que en la misma dirección y atento la experiencia recogida, el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba ha dictado la Resolución N° 7 de fecha 14/11/2023, mediante la cual entendió conveniente y aconsejable extender a la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia de la Provincia con competencia Civil, Comercial y Familia, la gestión íntegramente electrónica de medidas cautelares dirigidas a este Registro General de la Provincia de Córdoba, a través del servicio aludido precedentemente.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 7, 61, 62 y 71 de la Ley Provincial N° 5.771,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo Primero: EXTENDER a partir del 15 de noviembre del corriente el servicio de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares en este Registro General de la Provincia "MEDIDAS CAUTELARES WEB", en los términos de la Resolución de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia N° 7 de fecha 14/11/2023, a la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia de la Provincia con competencia Civil, Comercial y Familia.

Artículo Segundo: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, dese copia y archívese.

FDO.: PABLO G. PIOLA - DIRECTOR GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 14 - Letra:D

Córdoba, 16 de noviembre de 2023

VISTO: Las competencias de la Contaduría General de la Provincia atribuidas por la Ley N° 10.835 Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia, y lo normado en el artículo 56 del citado instrumento legal;

Y CONSIDERANDO:

Que, por lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 10.835, las deudas del Sector Público no Financiero que hubieran prescrito o que tengan cinco (5) o más ejercicios financieros concluidos, no pueden reclamarse administrativamente y por lo tanto deben darse de baja de los registros contables, salvo disposición judicial en contrario.

Que, en función a que, la Contabilidad Gubernamental debe propiciar la generación de información oportuna y confiable sobre la evolución presupuestaria, financiera, económica y patrimonial, útil para la toma de decisiones, que permita evaluar y controlar de forma integral la gestión pública.

Que, en este sentido, siendo que los registros de deuda cuyo ajuste ahora se gestiona, reconocen cinco (5) o más ejercicios financieros, no podrán reclamarse administrativamente por lo que resulta oportuno darlos de baja de los registros contables, de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la ley N° 10.835 supra citado.

Que, conforme las atribuciones conferidas por los artículos 54 y ss. de la Ley N° 10.835, corresponde a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector del Subsistema "Contabilidad" prescribir la metodología contable a aplicar.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER la baja en los registros contables de los saldos pendientes de las órdenes de pago generadas en el ejercicio 2017. AUTORIZAR a la Dirección de Tecnología de la Secretaría de Administración Financiera a dar reflejo de esta baja en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF).

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA N° 2023/D-0000014

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 7

Córdoba, 14 de noviembre de 2023.

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 1718, Serie "A" del 27/8/2021, que faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia a dictar las pautas necesarias que dispongan el cronograma de implementación de "Medidas Cautelares Web".

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Tribunal Superior de Justicia suscribió con la Provincia de Córdoba –Ministerio de Finanzas- el "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal, entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba" (cfr. Acuerdo N°958, Serie "A" del 21/11/2017), con el objeto de facilitar gradualmente la transformación del servicio de justicia en pos de una mayor eficiencia y transparencia, a través de la aplicación de nuevas herramientas tecnológicas.

2. En función del citado convenio, en fecha 2/9/2019, el Tribunal Superior de Justicia dictó el Acuerdo Reglamentario N° 1587, Serie "A" que dispuso la implementación del plan piloto de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares en el Registro General de la Provincia, denominado "Medidas Cautelares Web", en los Juzgados de Primera Instancia 15ª, 36ª y 39ª Nominación en lo Civil y Comercial –el último mencionado, con competencia en Concursos y Sociedades-.

3. Posteriormente, por Acuerdo Reglamentario N° 1718, Serie "A" del 27/8/2021 se decidió dar por concluido tal Plan piloto y disponer su gradual extensión a todos los tribunales y dependencias del Poder Judicial de Córdoba conforme las pautas aprobadas por el Anexo único del Acuerdo Reglamentario N°1587, Serie "A" del 2/9/2019. En tal oportunidad, se dispuso la extensión del programa, a los Juzgados de Primera Instancia y 3ª, 7ª, 13ª, 26ª, 29ª, 33ª y 52ª Nominación en lo Civil y Comercial –Concursos y Sociedades-, y a los Juzgados Ejecutivos Fiscales de Córdoba números 1,

2 y 3 y en su Secretaría de Gestión Común. Finalmente, por Resolución de Presidencia N° 5 del corriente año, se puso en marcha la extensión, a partir del 23/10/2023, al resto de los tribunales con competencia Civil, Comercial y Familia de la sede capital.

4. El balance positivo de la implementación, hace conveniente y aconsejable extender en esta oportunidad a la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia de la Provincia con competencia Civil, Comercial y Familia de la sede, la gestión íntegramente electrónica de cautelares, conforme las pautas aprobadas en el "Manual de prácticas operativas para la confección de oficios de anotación o cancelación "Medidas Cautelares Web" (cfr. Anexo único Acuerdo Reglamentario N° 1587, Serie "A", del 2/9/2019).

Por ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial, artículos 12 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 y las facultades conferidas por el artículo 3 del Acuerdo Reglamentario N° 1718, Serie "A" del 27/8/2021; El señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I. DISPONER el cambio de modalidad de tramitación de los oficios de anotación y cancelación de medidas cautelares en el Registro General de la Provincia "Medidas Cautelares Web" a partir del 15/11/2023 a la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia de la Provincia con competencia Civil, Comercial y Familia.

II. PROTOCOLÍCESE en un registro especial. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Notifíquese a quienes integran los citados tribunales. Comuníquese a los Colegios de Abogados de la Provincia y a la Federación del Colegios de Abogados de Córdoba. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.